



Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual
Radicado Nro. 68001-31-03-007-2020-00162-00

CONSTANCIA: Señora Juez, le informo que la parte demandada GINNA GISSELACARREÑO FELIZZOLA, llamo en garantía a ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. (antes ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA y QBE SEGUROS S.A.) Al Despacho para proveer.

Bucaramanga, 13 de octubre de 2020

FREDDY OSPINA
Sustanciador

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, Catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020).

Llega al Despacho el proceso declarativo verbal de responsabilidad civil extracontractual promovido mediante apoderado judicial por SONIA INES PEÑA LANDAZABAL, GERMAN ANTONIO VALENCIA GUARIN quienes actúan en nombre propio y en representación del menor JULIAN ANDREY VALENCIA PEÑA, por medio de apoderado Contra Q.B.E. SEGUROS hoy ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. EMPRESA DE TRANSPORTES CIUDAD BONITA S.A., CARLOS ANDRES ACEVEDO Y GINA GISELLA CARREÑO FELIZZOLA, la apoderada del demandado GINA GISELLA CARREÑO FELIZZOLA llama en garantía a ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. (antes ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA y QBE SEGUROS S.A.)

Examinado el Llamamiento en garantía formulado a través de apoderada por GINA GISELLA CARREÑO FELIZZOLA., advierte el Juzgado que contiene los requisitos mínimos exigidos por el artículo 64 a 66 del C.G.P., en consecuencia, se ha de aceptar y hacer los ordenamientos pertinentes.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

1. ADMITIR el llamamiento en garantía formulado a través de apoderada Judicial por GINA GISELLA CARREÑO FELIZZOLA a ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. (antes ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA y QBE SEGUROS S.A.) representada legalmente por LUZ STELLA BARAJAS o quien haga sus veces.
2. Ordenase la citación de ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. (antes ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA y QBE SEGUROS S.A.) representada legalmente por LUZ STELLA BARAJAS o quien haga sus veces a quien se le concede el término de veinte días para que intervenga en el proceso.

[Ingrese aquí al micrositio que este juzgado tiene en la pagina de la rama judicial](#)



3. Como el llamado en garantía ya se encuentra notificado dentro del presente proceso, se notificará esta decisión por estados. (Parágrafo Art. 66 del C.G.P.).

NOTIFIQUESE.



OFELIA DIAZ TORRES

JUEZ

<p>JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA</p> <p>La anterior decisión se notificó a las partes mediante estado No. 117, que se fijó en la URL: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-del-circuito-de-bucaramanga el día de hoy, 15/10/2020.</p> <p> MARIELA MANTILLA DIAZ Secretaria</p>
